

REVISIÓN DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y SEXISTA

A) COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO:

Preguntas:

¿Considera que debería modificarse el procedimiento en para dar funciones explícitas a algún órgano, de asesoraría y acompañamiento a quienes denuncian en forma previa a la formalización de la denuncia?

Opinión mayoritaria:

Consenso o unanimidad: Creación de comité a cargo de la Unidad de Igualdad y Diversidad que esté capacitado en el tema y que tenga representación de los 3 estamentos voluntario y opcional, que tenga como función asesorar y acompañar previo a la formalización de la denuncia, como para aclarar dudas, orientar en el proceso.

Opinión minoritaria o disidencia:

¿Cómo debiera darse el proceso de acompañamiento?

Consenso o unanimidad:

Opinión mayoritaria: El proceso de acompañamiento debiera contemplar 3 etapas. 1) Etapa de asesoría y entrega de información para resolver dudas y acompañamiento emocional inicial 2) Durante el proceso de denuncia y 3) Continuar con el acompañamiento cuando la denuncia se encuentre en fiscalía. Se requiere que el comité realice acciones para la prevención y educación a toda la comunidad universitaria. Este proceso de acompañamiento debe ser guiado por equipo profesional externo que resguarde la salud mental de los involucrados. Idealmente psicólogo experto en diversidad y género.

Opinión minoritaria o disidencia:

Que el grupo de acompañamiento sea triestamental y que exista por facultad, y que el denunciante pueda dirigirse a cualquier grupo, no necesariamente al de facultad.

¿Quién estima usted que debe realizar el seguimiento y control de las denuncias y medidas que se adopten vinculadas a ella (cautelares y sancionatorias)?

Consenso o unanimidad:

Opinión mayoritaria: Las funciones de la comisión técnica, a cargo de algún abogado, debiesen extenderse al seguimiento o que exista personal de la unidad de igualdad y diversidad que vele por el cumplimiento de los plazos y seguimiento de cada denuncia. La propuesta es que los denunciados se mantengan informados constantemente del estado del proceso sin que ellos tengan que pedir información.

Las medidas y sentencias o sanciones deben ser informadas a la unidad académica pertinente (transparencia post sentencia).

Opinión minoritaria o disidencia:

Podría ser una persona propuesta por el o la denunciante de su propio estamento o no.

Conocimiento público de las sanciones.

Que se cree una comisión por facultad (triestamental) que se renueve anualmente y que permita hacer seguimiento y dar aviso del cumplimiento o no de las medidas dictadas a la unidad de igualdad y diversidad.

¿De qué entidad universitaria debiera depender la Unidad de Igualdad y Diversidad?

Consenso o unanimidad:

Opinión mayoritaria: De prorectoría conservando autonomía y que los cargos de la unidad deben tener dedicación exclusiva para trabajar en dicha unidad, que no se vinculen a otras facultades, ni sean docentes.

Opinión minoritaria o disidencia:

- De prorectoría asesorada por AFA – FEUV – AFUV
- Directamente de rectoría

B) TÍTULO I, DEFINICIONES LEGALES: artículos 3 y 4

Preguntas:

¿Le parecen adecuadas las definiciones del artículo 4 para abordar el problema de que se pretende resolver con esta reglamentación?

Consenso o unanimidad: Existe consenso de que las definiciones planteadas en el reglamento son adecuadas. Se sugiere agregar un anexo con definiciones incluyendo: Violencia de género, cosificación, diversidad, identidad de género, violencia de género, violencia simbólica, discriminación, etc.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

orientación sexual y hostigamiento por ambiente sexista.

¿Se debe mantener la norma del artículo 3 del reglamento que permite investigar situaciones ocurridas fuera de los recintos universitarios o de actividades formalmente convocadas por la Universidad “cuando las conductas puedan tener como efecto el crear un ambiente hostil para un miembro de la comunidad universitaria”? (artículo 3)

Consenso o unanimidad: Sí, incluyendo las actividades informales fuera de la universidad que generen acoso u hostigamiento dentro de la misma. Debe explicitarse en el artículo 3 que conductas fuera del recinto de la UV o que no tengan objetivos académicos puedan ser investigados si generara un ambiente hostil.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

C) TÍTULO III: DE LA DENUNCIA

Preguntas:

¿Cómo debiera estar compuesta la comisión técnica que califica las denuncias? Actualmente: Encargada Unidad de Igualdad y Diversidad, psicóloga/o y abogada/o?. Artículo 12 y siguientes del Reglamento.

Consenso o unanimidad:

Opinión mayoritaria:

- Nos parece que la comisión técnica esta constituida por los profesionales idóneos tanto en el número como en su competencia; sin embargo, sugerimos que estos profesionales tengan una dedicación exclusiva a dicha unidad. Que sea una unidad independiente y autónoma, que sus integrantes sean externos y no pertenecientes a facultades de la Universidad. Incorporar a secretaria.

Opinión minoritaria o disidencia:

- Que la compongan personas de diferentes géneros y de pertenecientes a la diversidad sexual.
- Que sea triestamental.

¿Considera que los plazos del protocolo son adecuados?

Esto es:

- Plazo de constitución comisión una vez recibida la denuncia: 5 días hábiles desde la fecha de recepción de la denuncia (artículo 14)
- Plazo de comunicación de la autoridad respectiva (Rector o Decano) a la parte denunciante de su decisión de ordenar una investigación o no, y acerca de las otras medidas propuestas por la comisión técnica, que corresponde a 20 días hábiles desde la recepción del informe de la Comisión (artículo 18)

Consenso o unanimidad:

Opinión mayoritaria:

- Si, adecuado siempre y cuando tenga acompañamiento.

Opinión minoritaria o disidencia:

- 20 días muy extenso → mejoraría con la dedicación exclusiva. (Siempre con el acompañamiento al denunciante) Se proponen de 5 a 15 días hábiles.
-

D) OTRAS REGLAMENTACIONES

Preguntas

¿Considera que el protocolo debiera considerar sanciones para el problema de las vías de hecho, por ejemplo: funas?

Consenso o unanimidad:

Opinión mayoritaria: El protocolo debiera considerar sanciones para el problema de las vías de hecho. Que sean tomadas posterior a la investigación y dependiendo de la gravedad de los hechos. Aclarar a las partes los principios de confidencialidad. Transparencia del proceso.

Opinión minoritaria o disidencia:

- Tomar medidas preventivas a las vías de hecho
- Las funas debiesen ser incluidas en otro reglamento, por ejemplo: en el reglamento de estudiantes.
- No

¿Cómo debiera adaptarse el reglamento de conducta de los estudiantes, reglamento 610, para armonizarlo con el Protocolo de prevención y sanción del acoso sexual?

Por ejemplo: inclusión de otras conductas prohibidas, modificación de las sanciones.

Consenso o unanimidad:

- Sugerimos la creación de un nuevo reglamento actualizado con las leyes de nuestro país y los DDHH.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

¿Considera que el reglamento de conducta de los estudiantes, reglamento 610, debiera modificarse para incluir como conductas prohibidas para adaptarlo a nuevas realidades como los hostigamientos por medios virtuales?

Consenso o unanimidad: Sí, totalmente de acuerdo

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

¿Considera que el reglamento de conducta de los estudiantes, reglamento 610, debiera modificarse para incluir como conductas prohibidas las vías hecho?

Consenso o unanimidad:

Opinión mayoritaria:

- Si

Opinión minoritaria o disidencia:

- No
- Esperar la resolución del protocolo

OTROS TEMAS DISCUTIDOS

- Capacitaciones obligatorias sobre el protocolo y temáticas a asociadas a la diversidad sexual, violencia de género, entre otras.
- Difundir reglamento 610 con estudiantes para modificarlo urgentemente.
- ¿Quién evaluaría el desempeño de la Unidad?
- Redactar otros reglamentos sobre discriminación, discapacidad, interculturalidad
- ¿Qué sucede con el acusado y el que realiza la denuncia? → ¿Suspensión de actividades para ambos? Suspensión voluntaria? No suspensión. Se necesita mayor información legal.
- No está claro como opera la universidad frente a procesos paralelos por vía civil. La persona puede desarrollar un proceso legal paralelo durante la investigación?
- Cuestionable que una persona tome la decisión (decano o rector) y que solo la comisión actúe como asesora y no como resolutive.
- Cuestionable que prescriba a los 4 años.
- Situación de testigo al no poder denunciar ¿Qué pasa con personas que sufrieron situaciones graves que no quieren hacer la denuncia? ¿O Persona que cuenta en confianza alguna situación?
- El protocolo debiera contemplar medidas disciplinarias en caso de que la denuncia fuera falsa o se haya tergiversado la confidencialidad del proceso.
- Medidas cautelares: Denunciado debe ser suspendido de sus funciones durante el tiempo de investigación.
- Permitir que la denuncia sea realizada por un tercero, presentando argumentos completos que respalden la acusación.
- Aclarar proceso de apelación.

La comisión deberá definir si la discusión se agotó y cerró en esta jornada o se continúa en otros debates que deberán realizarse en horario protegido u horarios creados especialmente para este fin.

El plazo para hacer llegar el acta a la Unidad de Igualdad y Diversidad vence el 25 de octubre de 2019.

Enviar a : igualdadydiversidad@uv.cl